

Constancia secretarial: Manizales, 29 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



Judicante

Valeria Martinez Castellanos



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE AICARDO BETANCOURTH GOMEZ
DEMANDADO	MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO
RADICADO	170014003001 2023 00284 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA REQUIERE DEMANDANTE

Dada la solicitud presentada en la contestación de la demanda por la apoderada de la señora MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO, se **REQUIERE a la parte demandante** para que, previo a la realización de la diligencia de audiencia fijada en el presente auto, allegue al Despacho el título valor original base de la ejecución identificado como letra de cambio CL-2111 5880605 por la suma de \$6.400.000 con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022.

NO SE ACCEDE al reconocimiento de firma en el título valor presentado, el cual no resulta necesario considerando que la letra de cambio allegada en el escrito de demanda cuenta con reconocimiento de contenido y firma ante la Notaria Segunda de Manizales.

Por otro lado, vencido el término del traslado mediante el cual la señora MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, dándose el respectivo traslado sin que se diera pronunciamiento sobre las excepciones por la parte demandante dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el **día jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efectos

de lo cual se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte al señor JOSE AICARDO BETANCOURTH GOMEZ en su calidad de demandante y a la señora MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO como demandada, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

Igualmente se realizará el interrogatorio de parte solicitado por la apoderada de la parte demandada a la parte demandante el señor JOSE AICARDO BETANCOURTH GOMEZ.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 01 del cuaderno principal.

-Letra de Cambio Nro. 5880605 suscrita el 13 de septiembre de 2022 por la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000).

2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por la parte demandada obrante en el archivo digital N° 06 del cuaderno principal.

-Recibo de caja por pago de mercancía en consignación por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción del testimonio de la señora LUZ EDILIA AGUIRRE CORRALES, como testigo solicitado por la apoderada judicial de la señora

MARIA NAUDALY SANCHEZ OSORIO, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlo para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

La parte demandante solicitante garantizará la comparecencia de los testigos citados y les advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que los testigos citados requieran autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:

El despacho 170014003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 17001400300120230028400



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/20176342>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 205 fijado el 18 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df99e3eb8e071e7f3d06a33092c8344a17eb68a04b70cd8e3625b3a6ba2704e**

Documento generado en 15/12/2023 05:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>